



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



Año 2026 - Homenaje al Dr. Ramón Carrillo al Conmemorarse 70 Años de su Fallecimiento

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR
Sr. Elías Miguel Suárez

■ VICE-GOBERNADOR
Dr. Carlos Silva Neder

MINISTROS

■ JEFE DE GABINETE
Dr. Victor Rodolfo Araujo

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE OBRAS,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y AGUA
Arq. Aldo René Hid

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Y SEGURIDAD
Dr. Bernardo José Herrera

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
RECURSOS NATURALES,
FORESTACIÓN Y TIERRAS
Ing. Néstor Machado

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRO DE ECONOMÍA
C.P.N. Atilio Chara

■ SECRETARIA DE TRABAJO
Prof. Julia A. Comán

■ SECRETARIO DE ESTADO
DE GESTIÓN ECONÓMICA
C.P.N. Jorge Murad

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año XCIII
Número 23.098
Lunes 01 de Junio de 2026
Edición de 30 Páginas

RECAUDACION

Mayo / 2026

04 al 28	\$ 649.200
29	\$ 23.000
Total	\$ 672.200

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172
Tel./Fax: (0385) 421-4722
(0385) 6079009

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com
boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2026-846-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-04070089
-GDESDE-DAVCI#JGM - Vuelo
Sanitario - Pacientes Nahuel Gramajo Y
Crnich Pablo.

VISTO: El EX-2025-04070089-
- G D E S D E - D A V C I # J G M ,
RESOL-2026-4396-E-GDESDE-MS de
fecha

1 de Abril del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente
precitado se tramita el traslado de los
pacientes Nahuel Gramajo Y Crnich
Pablo desde sde-fde-sde aeronave
utilizada be-200 mat lq-kkx sobre un
recorrido de 1.892km, por razones de
extrema urgencia y ante la complejidad de
la patología que presenta el mismo.-

Que debido a que el monto de la
contratación supera los límites de
aprobación de la Señora Ministra, el Acto
Administrativo deberá ser debidamente
homologado por autoridad competente.-

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Homológuese la
RESOL-2026-4396-E-GDESDE-MS de
fecha 1 de Abril del 2026, de conformidad
a los argumentos expuestos, cuya copia
pasa a formar parte integrante como anexo
del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese,
Regístrese, dese al Boletín Oficial y
cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-847-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2023-08882045-

-GDESDE-CISB#MS-Subsidio para
solventar gastos de sesiones de
hemodiálisis con traslado incluido para la
paciente Salomón Erika Natalia

VISTO: El EX-2023-08882045-
-GDESDE-CISB#MS, mediante el cual se
gestiona un Subsidio a favor de la Sra.
Salomón María Florencia D.N.I.
N°23.752.034, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar
gastos de sesiones de hemodiálisis con
traslado incluido correspondiente al mes
de Octubre/23, para la paciente Salomón
Erika Natalia D.N.I. N°26.339.685;

Que en orden N°02, obra autorización
policial en la cual la Sra. Salomón Erika
Natalia D.N.I. N°26.339.685, autoriza a la
Sra. Salomón María Florencia D.N.I.
N°23.752.034 a tramitar y cobrar subsidio
a su favor;

Que en orden N°09 El Servicio Social del
Ministerio de Salud informa que la
paciente no cuenta con cobertura de obra
social y que los recursos económicos que
posee su grupo familiar no logran cubrir
los gastos del tratamiento que requiere su
patología;

Que en orden N°13 Obra Formulario N°01
debidamente conformado por autoridades
competentes;

Que en orden N°14 Auditoria aconseja
presupuesto de Orden N° 13, a favor de
SANEFRO S.R.L.- CENTRO DE
NEFROLOGIA 9 DE JULIO por \$
1.056.359,92 que corresponde a pedido
medico de Orden N° 2;

Que en Orden N°21 Obra parte de
Imputación Presupuestaria emitida por
Delegado Contable de Contaduría General
de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite
favorable a la presente gestión en
cumplimiento de los Programas de Salud
en el que está abocado el Gobierno de la
Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la
Sra. Salomón María Florencia D.N.I.
N°23.752.034, con domicilio en Pública
S/N Ferrocarril- Los Juríes- General
Taboada- Santiago del Estero, un
Subsidio por la suma total de Pesos: Un
millón cincuenta y seis mil trescientos
cincuenta y nueve con noventa y dos
centavos (\$1.056.359,92) destinado a
solventar gastos de sesiones de
hemodiálisis con traslado incluido
correspondiente al mes de Octubre/23,
para la paciente Salomón Erika Natalia
D.N.I. N°26.339.685, con cargo a rendir
cuentas dentro de los 10 (diez) días de su
total inversión.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Secretaria
de Salud a emitir nota de servicio a
SANEFRO S.R.L.-CENTRO DE
NEFROLOGIA 9 DE JULIO, quien
deberá presentar la misma junto a la
factura y remito.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el
cumplimiento de la presente gestión se
atenderá con fondos provenientes de la
JUR. 26-PRG. 01- SPRG. 00- PRY. 00-
A/O. 01-PAR. 514- Ayuda Sociales a
Personas, Rentas Generales, debiendo
Delegación Contable de Salud, librar la
respectiva Orden de Pago.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a
quienes corresponda y pasar a la
Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-848-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00799516-
-GDESDE-MS - Contratación -
Medicamentos con destino a Centros
Asistenciales Públicos.

VISTO: El EX-2026-00799516-
-GDESDE-MS y la necesidad de articular
acciones pertinentes en el marco de las

medidas generales de prevención sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia en ese marco, expresan la urgencia en iniciar gestiones tendientes a lograr la autorización para la adquisición de medicamentos correspondientes a renglones desiertos de la Licitación Pública N° 20-2025 con destino a Centros Asistenciales de la Provincia;

Que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en la materia resultando convenientes, según surge del cuadro comparativo de precios y del Acta de Preadjudicación la propuesta de RED SALUD S.R.L. CUIT 30-71405933-1, quien manifiesta disponibilidad de stock para cubrir la demanda a pesar de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro País;

Que se agrega Formulario N° 1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo Provincial, por un importe total de \$ 260.770.000,00 (Pesos doscientos sesenta millones setecientos setenta mil), quedando en consecuencia el presente procedimiento enmarcado en el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GDSE de Medidas de Control del Gasto Público;

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprogramas 02, 03, 04, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales";

Que se adjuntan Cláusulas Particulares y Pliego de Condiciones Mínimas que regirán la presente contratación;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2026-01484965-GDESDE-MS concluye que estarían dados los recaudos formales exigidos por la normativa vigente en la materia, razón por la cual no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice a llevar a cabo la contratación que aquí se pretende

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante

RETCC-2026-177-EGDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-01794090-GDESDE-FDE entiende que "no tendría eventualmente objeción legal pudiendo proseguir con la presente tramitación, todo ello enmarcado en lo dispuesto por el Art 31 inc. "c" de la ley 7.253 y por lo tanto, puede proceder a APROBAR la contratación con la firma oferente: DROGUERIA RED SALUD S.R.L., todos los renglones cotizados por la suma de \$260.770.000,00";

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando el procedimiento de selección de oferentes establecido por el Artículo 70° Inciso a) del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 31° Inciso c) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma RED SALUD S.R.L., para la provisión de medicamentos correspondientes a renglones desiertos de la Licitación Pública N° 20-2025 con destino a Centros Asistenciales de la Provincia, por un importe total de \$ 260.770.000,00 (Pesos doscientos sesenta millones setecientos setenta mil), que se regirá por Cláusulas Particulares y el Pliego de Condiciones Mínimas obrantes a Orden N° 04 y 05, en un todo de acuerdo con los considerandos del

presente.-

ARTÍCULO 2°: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprogramas 02 - 03 - 04, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales". -

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-849-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-04536576-GDESDE-SROPCBA#JGM-Subsidio para solventar gastos de insumos para diálisis con destino al paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván.

VISTO: El EX-2025-04536576-GDESDE-SROPCBA#JGM, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Díaz Iván Ismael D.N.I. N°39.702.481, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de insumos para diálisis peritoneal correspondiente al mes de Octubre/25, con destino al paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván D.N.I. N°58.787.247, quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y los recursos con los que cuenta su grupo familiar no logran cubrir gastos que demanda su patología;

Que en Orden N°14 Obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N°16 Auditoria Médica aconseja presupuesto de Orden N° 14, a favor de COMARSA DROGUERIA S.A. por \$ 4.750.851,34 que corresponde a pedido medico de Orden N° 2;

Que en Orden N°29 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite

favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr. Díaz Iván Ismael D.N.I. N°39.702.481, con domicilio en Calle 507 N°303 B° Independencia- Capital- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de Pesos: Cuatro millones setecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$4.750.851,34), importe que será destinado para solventar gastos de insumos para diálisis peritoneal correspondiente al mes de Octubre/25, con destino a su hijo, el paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván D.N.I. N°58.787.247, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514- Ayuda Sociales a Personas, RENTAS GENERALES, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma "DROGUERIA COMARSA S.A." por la suma de pesos: Cuatro millones setecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$4.750.851,34), y realizarse la transferencia de fondos.-

ARTÍCULO 3º Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-850-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026
Referencia: EX-2025-05009889-
-GDESDE-MS-Subsidio para el paciente Oliver Valentino Alegre.

VISTO: El EX-2025-05009889-

-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor de la Sra. Vega Melina Susana D.N.I. N°45.271.043, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a cubrir el pago de servicio de traslado en ambulancia de alta complejidad tipo UTIM neonatológica con ARM para el paciente: Oliver Valentino Alegre, desde el Hospital El Cruce de Florencio Varela Provincia de Buenos Aires, hasta el Aeropuerto de San Fernando Provincia de Buenos Aires, debido a que el paciente no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología; Que en orden N°04 obra formulario N°01 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en orden N°05 Auditoria Médica solicita el pago de factura "B" N°0003-00008157 de acuerdo a orden N°2 a favor de EMPRESA MONSERRAT por \$980.000,00;

Que en orden N°23 Obra parte de imputación presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que se encuentra abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Vega Melina Susana D.N.I. N°45.271.043, con domicilio en Gobernador Taboada 476- Matadero Viejo - La Banda - Santiago del Estero, por la suma de pesos: Novecientos ochenta mil (\$980.000,00), destinados a cubrir el pago de servicio de traslado en ambulancia de alta complejidad tipo UTIM neonatológica con ARM para el paciente: Oliver Valentino Alegre D.N.I. N°70.514.919, desde el Hospital El Cruce de Florencio Varela Provincia de Buenos Aires, hasta el Aeropuerto de San

Fernando Provincia de Buenos Aires, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2º.- Autorizar el Pago de la Factura "B" N°00003-00008157 de fecha 18/09/2025 a favor de la Firma "EMPRESA MONSERRAT SERVICIOS SOCIALES S.R.L.", por la suma de pesos: Novecientos ochenta mil (\$980.000,00).-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 01- PAR.399- Otros servicios varios, debiendo Delegación Contable de Salud, Rentas Generales, librar la respectiva Orden Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-851-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2024-03311970-
-GDESDE-SROPCBA#JGM-Subsidio para solventar gastos de insumos para diálisis con destino al paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván.

VISTO: El EX-2024-03311970-
-GDESDE-SROPCBA#JGM, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Díaz Iván Ismael D.N.I. N°39.702.481, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de insumos para diálisis peritoneal correspondiente al mes de Agosto/24, con destino al paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván D.N.I. N°58.787.247, quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y los recursos con los que cuenta su grupo familiar no logran cubrir gastos que demanda su patología;

Que en Orden N°18 Obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N°19 Auditoria Médica aconseja presupuesto de fs.18 (COMARSA SA) por \$ 5.022.033,77 que corresponde a pedido médico de fs. 3;

Que en Orden N°31 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor del Sr. Díaz Iván Ismael D.N.I. N°39.702.481, con domicilio en Calle 507 N°303 B° Independencia- Capital- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de Pesos: Cinco millones veintidós mil treinta y tres con setenta y siete centavos (\$5.022.033,77), importe que será destinado para solventar gastos de insumos para diálisis peritoneal correspondiente al mes de Agosto/24, con destino a su hijo, el paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván D.N.I. N°58.787.247, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514- Ayuda Sociales a Personas, RENTAS GENERALES, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma "DROGUERIA COMARSA S.A." por la suma de pesos: Cinco millones veintidós mil treinta y tres con setenta y siete centavos (\$5.022.033,77), y realizarse la transferencia de fondos.-

ARTÍCULO 3º Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-852-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-01090366-GDESDE-CG#MS - Contratación - Oxígeno medicinal líquido y gaseoso con destino a Centros Asistenciales Públicos
VISTO: El EX-2026-01090366-GDESDE-CG#MS y la necesidad de articular acciones pertinentes en el marco de las medidas generales de prevención sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia en ese marco expresan la urgencia en iniciar gestiones tendientes a lograr la autorización para la adquisición de oxígeno medicinal líquido y gaseoso con destino a hospitales públicos de Capital, Banda e Interior de la Provincia;

Que obra presupuesto de la firma Lo Bruno S.A. CUIT 30-58135828-4 por la suma de \$ 676.500.000,00 (pesos seiscientos setenta y seis millones quinientos mil), siendo el único proveedor que cuenta con inscripción vigente en el RUPSE, habilitación de ANMAT y con la capacidad operativa y logística dentro de la provincia para asegurar la provisión inmediata y sostenida del servicio requerido;

Que se agrega Formulario N° 1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo Provincial, por un importe total de \$ 676.500.000,00 (pesos seiscientos setenta y seis millones quinientos mil), quedando en consecuencia el presente procedimiento enmarcado en el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GDSE de Medidas de Control del Gasto Público; Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable, con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprogramas 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales";

Que se adjuntan Cláusulas Particulares y Pliego de Condiciones Mínimas que

regirán la presente contratación;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2026-01787139-GDESDE-MS concluye que estarían dados los recaudos formales exigidos por la normativa vigente en la materia, razón por la cual no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice a llevar a cabo la contratación que aquí se pretende. Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante RETCC-2026-205-EGDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-01885391-GDESDE-FDE entiende que no existen reparos para continuar con el trámite para la aprobación de la adjudicación a la firma: LO BRUNO S.A., la cual cotiza por la suma de \$676.500.000 la cual coincide con el Presupuesto Oficial;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando el procedimiento de adjudicación simple establecido por el Artículo 70° Inciso b) del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias; Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 31° Inciso b) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma LO BRUNO S.A., para la provisión de oxígeno medicinal líquido y gaseoso

con destino a Centros Asistenciales Públicos de departamentos Capital, Banda e Interior de la Provincia, por un importe total de \$ 676.500.000,00 (pesos seiscientos setenta y seis millones quinientos mil), que se registrará por Clausulas Particulares y el Pliego de Condiciones Mínimas obrantes a Orden N° 03 y 05, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprogramas 02, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales" - ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-853-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026
Referencia: EX-2026-01424563-GDESDE-CISB#MS - Subsidio paciente Sra. Juárez Sandra Noemi.-

VISTO: El EX-2026-01424563-GDESDE-CISB#MS, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor de la Sra. Juárez Candela Natalia, D.N.I. N°43.558.743, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado para solventar gastos de braquiterapia, radioterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la Sra. Juárez Sandra Noemi, D.N.I. N°33.639.413, en virtud de que según constancia agregada en autos la paciente y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que demanda su patología;

Que en actuación N° PV-2026-01645817-GDESDE-MS Auditoría Médica aconseja presupuestos de orden N°12, a favor de Centro Privado de Radioterapia Rio Cuarto S.A. por \$11.090.000,00, que corresponde a pedido medico de orden N°2;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01643421-GDESDE-MS obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades de nivel;

Que en actuación N° DOCFI-2026-01857505-GDESDE-CGP#MEC obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgar a favor de la Sra. Juárez Candela Natalia, D.N.I. N°43.558.743, con domicilio Publica S/N, B° Matadero - Campo Gallo - Dpto. Alberdi - Santiago del Estero, un Subsidio por la suma total de Pesos: Once millones noventa mil (\$11.090.000,00), para solventar gastos de braquiterapia radioterapia y gastos sanatoriales, en la Provincia de Córdoba, para la Sra. Juárez Sandra Noemi, D.N.I. N°33.639.413, con cargo a rendir cuentas dentro de los diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514 - Ayuda Sociales a Personas, Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de Salud librar las respectivas Ordenes de pago y realizar la transferencia de fondos a favor del Centro Privado De Radioterapia Rio Cuarto S.A., la suma total de Pesos: Once millones noventa mil (\$11.090.000,00), para solventar gastos de braquiterapia, radioterapia y gastos sanatoriales.-

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar a quienes corresponde y pasar a la Secretaria de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-854-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-01174219-GDESDE-MS-Adquisición de medicamentos oncológicos.

VISTO: El EX-2026-01174219-GDESDE-MS y la necesidad de articular acciones pertinentes en el marco de las medidas generales de prevención sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las actuaciones administrativas de marras, las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia en ese marco expresan la urgencia en iniciar gestiones tendientes a lograr la autorización para la adquisición de medicamentos oncológicos con destino al Banco de Drogas Oncológicas de la Provincia;

Que se solicitó presupuestos a firmas de reconocida trayectoria en la materia resultando conveniente, según surge del cuadro comparativo de precios y del Acta de Preadjudicación la propuesta de "DROGERIA MACROFAR S.R.L." CUIT N° 30-71210972-2 por la suma de \$ 714.939.935,20 (PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO C/20/100), quien manifiesta disponibilidad de stock para cubrir la demanda a pesar de la difícil situación económica por la que atraviesa nuestro País;

Que se agrega Formulario N° 1 debidamente habilitado por el Poder Ejecutivo Provincial, por un importe total de \$714.939.935,20 (PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO C/20/100), quedando en consecuencia el presente procedimiento enmarcado en el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GDSE de Medidas de Control del Gasto Público; Que obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación

Contable, con cargo a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprogramas 02, 03, 04, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales"; Que se adjuntan Cláusulas Particulares y Pliego de Condiciones Mínimas que regirán la presente contratación;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud mediante IF-2026-01554908 -GDESDE-MS concluye que estarían dados los recaudos formales exigidos por la normativa vigente en la materia, razón por la cual no existiría objeción jurídica que formular a la emisión de Acto Administrativo que autorice a llevar a cabo la contratación que aquí se pretende;

Que la Sala de Primera Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas mediante RETCC-2026-189-EGDESDE-TDEC declara la inexistencia de observaciones en esta instancia en el expediente;

Que Fiscalía de Estado mediante IF-2026-01794090-GDESDE-FDE entiende se podrá proseguir con la presente contratación, todo ello en base a lo establecido en el art. 81 inc. d) del Reglamento 75/2021;

Que se hace pertinente autorizar al Ministerio de Salud, a realizar la contratación con el tiempo suficiente que reclama la urgencia planteada, utilizando el procedimiento de selección de oferentes establecido por el Artículo 70° Inciso a) del Decreto DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias;

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 31° Inciso d) de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas y modificatorias y siguiendo lineamientos establecidos por el Decreto DECTO-2025-3295-E-GDESDE-GSDE de Medidas de Control del Gasto Público y la Ley N° 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Ministerio de Salud, a contratar con la firma "DROGERIA MACROFAR S.R.L.", para la adquisición de medicamentos oncológicos con destino al Banco de Drogas Oncológicas de la Provincia, por un importe total de \$ 714.939.935,20 (PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO C/20/100) que se regirá por Clausulas Particulares y el Pliego de Condiciones Mínimas obrantes a Orden N° 04 y 05, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: El gasto será atendido con créditos pertenecientes a la Jurisdicción 26 - Ministerio de Salud, Programa 12, Subprogramas 02, 03, 04, Proyecto 00, Actividad 01, P.p. 252 "Productos químicos, farmacéuticos y medicinales". -

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-855-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026
 Referencia: EX-2022-01592247 -GDESDE-DGNSE#CGE - Cesantía - Profesor Luis Martín López - Escuela Técnica N° 11 - Capital.

VISTO: La RESOL-2025-4344 -E-GDESDE-ME, producido por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, de fecha 26 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Gestión Documental Electrónica elevada por el Consejo General de Educación, en el cual se sustancia Sumario Administrativo al Profesor Luis Martín López, DNI N° 22.242.499 de la Escuela Técnica N° 11 de la Ciudad Capital, por supuesta conducta indecorosa

en contra de las alumnas de la Escuela Técnica N° 11 (supuesto contacto físico indebido, tocamientos, etc.) y supuestos actos contrarios a la moral, y a las buenas costumbres, y deprimentes, supuesta transgresión dolosa de la Constitución y, supuestas conductas indecorosas con su rol de docente,

Que a orden 75 se adjunta RESOL-2025-4344-E-GDESDE-ME, de fecha 26 de diciembre de 2025 la cual resuelve: Homologar lo dispuesto en la RESOL-2025-2327-E-GDESDE-CGE de fecha 29 de abril de 2025, producida por el Consejo General de Educación, la cual resuelve Convalidar en todas sus partes lo establecido en la RESOL-2025-262-E-GDESDE-DGNSE#CGE de fecha 03/04/2025 emanada de la Dirección General de Nivel Secundario, la cual aplica al Docente Prof. Luis Martín López - DNI N° 22.242.499 Catedrático de la Escuela Técnica N° 11 de la Ciudad Capital, la sanción prevista en el Artículo 28° inciso 2 "h" CESANTIA de la Ley N° 2630 Estatuto del Docente, en todos los cargos que detenta, por haber incurrido en Falta Grave probada en el presente Sumario Administrativo, encuadrando su conducta en los Art. 4° inc. "a" y "d" y 29° inc. "1" y "5" del Estatuto del Docente Ley 2630; Art 120° inc. "a" y "f" del Reglamento General de Escuelas, Art. 14° inc. "f", Art. 143° inc. "d", Art. 147° inc. "q" y "s" Ley de Educación Provincial; Art. 7° inc. "a" y "b" y Art 9° Ley Provincial N° 6915 Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en un todo y de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Que, en virtud de ello corresponde el Acto Administrativo Homologatorio;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGASE todo lo dispuesto en la RESOL-2025-4344 -E-GDESDE-ME, de fecha 26 de Diciembre 2025, emanada del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en un todo de acuerdo a los considerandos

que anteceden. -

ARTICULO 2°: Comuníquese, Publíquese y cúrsese a los organismos a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Dra. Mariela Nassif

**DECRETO-2026-856-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-04301754-
-GDESDE-MS-Subsidio por servicio de traslado en ambulancia para el paciente Torres Ian Joel.

VISTO: El EX-2025-04301754-
-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor de la Sra. Leguizamón Edith Soledad D.N.I. N°35.740.672, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a cubrir el pago de servicio de traslado en ambulancia de alta complejidad tipo UTIM pediátrica con ARM desde el Aeropuerto San Fernando de la Provincia de Buenos Aires al Hospital Garrahan CABA, para el paciente Torres Ian Joel D.N.I. N°56.066.991, debido a que el paciente no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología;

Que en orden N°04 obra formulario N°01 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en orden N°05 Auditoria Médica solicita el pago de factura "B" N°0003-00008112 de acuerdo a orden N°2 a favor de EMPRESA MONSERRAT por \$980.000,00;

Que en orden N°17 Obra parte de imputación presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que se encuentra abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Leguizamón Edith Soledad D.N.I. N°35.740.672, con domicilio en Medrano S/N- Boca-Bandera- Belgrano-Santiago del Estero, por la suma de pesos: Novecientos ochenta mil (\$980.000,00), destinados a cubrir el pago de servicio de traslado en ambulancia de alta complejidad tipo UTIM pediátrica con ARM desde el Aeropuerto San Fernando de la Provincia de Buenos Aires al Hospital Garrahan CABA, para el paciente Torres Ian Joel D.N.I. N°56.066.991, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- Autorizar el Pago de la Factura "B" N°00003-00008112 de fecha 02/09/2025 a favor de la Firma "EMPRESA MONSERRAT SERVICIOS SOCIALES S.R.L.", por la suma de pesos: Novecientos ochenta mil (\$980.000,00).-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 11- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 01- PAR.399- Otros servicios varios, debiendo Delegación Contable de Salud, Rentas Generales, librar la respectiva Orden Pago a favor de la Firma "EMPRESA MONSERRAT SERVICIOS SOCIALES S.R.L.", por la suma de pesos: Novecientos ochenta mil (\$980.000,00).-

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-857-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2025-01460632-
-GDESDE-SROPCBA#JGM-Subsidio para solventar gastos de insumos con destino al paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván.

VISTO: El EX-2025-01460632-

-GDESDE-SROPCBA#JGM, mediante el cual se gestiona un Subsidio a favor del Sr. Díaz Iván Ismael D.N.I. N°39.702.481, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a solventar gastos de insumos para diálisis peritoneal correspondiente al mes de Abril/25, con destino al paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván D.N.I. N°58.787.247, quien según constancias agregadas en autos no registra afiliación a Obra Social alguna y los recursos con los que cuenta su grupo familiar no logran cubrir gastos que demanda su patología;

Que en Orden N°18 Obra Formulario N° 1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N°19 Auditoria Médica aconseja presupuesto de fs.17 (COMARSA S.A.) por \$ 5.179.366,49 que corresponde a pedido médico de Fs. N°3;

Que en Orden N°31 Obra Parte de Imputación Presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de Programas de Salud en los que está abocado el Gobierno de la Provincia.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor del Sr. Díaz Iván Ismael D.N.I. N°39.702.481, con domicilio en Calle 507 N°303 B° Independencia- Capital- Santiago del Estero, un Subsidio por la suma de Pesos: Cinco millones ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$5.179.366,49), importe que será destinado para solventar gastos de insumos para diálisis peritoneal correspondiente al mes de Abril/25, con destino a su hijo, el paciente Gramajo Nahuel Ángel Iván D.N.I. N°58.787.247, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la

JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514- Ayuda Sociales a Personas, RENTAS GENERALES, debiendo Delegación Contable de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma "DROGUERIA COMARSA S.A." por la suma de pesos: Cinco millones ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis con cuarenta y nueve centavos (\$5.179.366,49), y realizarse la transferencia de fondos.-
ARTÍCULO 3° Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a la Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-858-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00524936-
-GDESDE-MS-Subsidio para solventar gastos de stent con destino al paciente Ponce Mario Edgardo.

VISTO: El EX-2026-00524936-
-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor de la Sra. Puentes Claudia Romina del Valle D.N.I. N°33.623.739, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio para solventar gastos de stent con destino al paciente Ponce Mario Edgardo D.N.I. N°23.335.345;

Que en orden N°07 El Servicio Social Hospitalario informa que el paciente no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología; Que en Orden N°24 obra Formulario N°1 debidamente suscripto por autoridades competentes;

Que en Orden N°25 Auditoría Médica aconseja presupuesto de Orden N°23 a favor de OSTEOLAST S.A.S. por \$14.870.500,00 que corresponde a pedido medico de Orden N° 02;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud

en el que está abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la Sra. Puentes Claudia Romina del Valle D.N.I. N°33.623.739, con domicilio en Ayacucho 147- Dr. Eliseos Fringuez-Frias- Choya- Santiago del Estero, un subsidio por la suma de pesos: Catorce millones ochocientos setenta mil quinientos (\$14.870.500,00), importe que será destinado para solventar gastos de stent con destino al paciente Ponce Mario Edgardo D.N.I. N°23.335.345, con cargo de rendir cuentas dentro de los Diez (10) días de su total inversión.

ARTICULO 2°.- Autorizar a Auditoria Medica, a emitir Nota de Entrega al Proveedor: "OSTEOBLAST S.A.S.", quien deberá presentar la misma con la provisión de los elementos, Factura y Remito. -

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26 - PRG. 11 - SPRG. 00 - PRY 00 - A/O 01 - PAR. 514-Ayuda Sociales a Personas- Rentas Generales, debiendo Delegación Contable de la Secretaría de Salud librar correspondiente Orden de Pago a favor de la firma mencionada precedentemente.-

ARTICULO 4°.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Auditoria Medica, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

**DECRETO-2026-859-E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-00499562-
-GDESDE-MS-Subsidio para solventar gastos de sesiones de hemodiálisis con destino al paciente Leyva Cristian Ricardo

VISTO: El EX-2026-00499562-
-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor del Sr. Leyva

Cristian Ricardo D.N.I. N°24.862.354, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a cubrir el pago de sesiones de hemodiálisis correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2025 para el paciente/solicitante;

Que en orden N°05 El servicio social hospitalario informa que la paciente no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología; Que en orden N°08 obra formulario N°01 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en orden N°09 Auditoria Médica aconseja presupuesto de página 20 por \$ 953.447,88 y pagina 23 por \$1.089.654,72 a favor de Centro Renal Alsina que corresponde a pedido médico de orden N°2;

Que en orden N°19 Obra parte de imputación presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que se encuentra abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Leyva Cristian Ricardo D.N.I. N°24.862.354, con domicilio en Pje. San José S/N B° Salta Prolongación-La Banda- Santiago del Estero, por la suma de pesos: Dos millones cuarenta y tres mil ciento dos con sesenta centavos (\$2.043.102,60), destinados a cubrir el pago de sesiones de hemodiálisis correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2025 para el paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 01- SPRG. 00- PRY. 00-

A/O. 01- PAR. 514 (Ayuda sociales a personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Rentas Generales, librar la respectiva Orden Pago a favor del "Centro Renal Alsina", de C.M.A. S.R.L. por la suma de pesos: Dos millones cuarenta y tres mil ciento dos con sesenta centavos (\$2.043.102,60).

ARTICULO 3°.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

DECRETO-2026-860-E-GDESDE- GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-01227935-
-GDESDE-MS-Subsidio para solventar gastos de sesiones de hemodiálisis para el paciente Díaz Ramón Eusebio.

VISTO: El EX-2026-01227935-
-GDESDE-MS, mediante el cual se gestiona un subsidio a favor del Sr. Díaz Ramón Eusebio D.N.I. N°27.057.377, y;
CONSIDERANDO:

Que el mismo estará destinado a cubrir el pago de sesiones de hemodiálisis correspondiente a los meses de

Diciembre/2025 y Enero/2026 para el paciente/solicitante;

Que en orden N°05 El servicio social hospitalario informa que la paciente no cuenta con cobertura de obra social y que los recursos económicos que posee su grupo familiar no logran cubrir el gasto del tratamiento que requiere su patología; Que en orden N°08 obra formulario N°01 debidamente conformado por autoridades competentes;

Que en orden N°09 Auditoria Médica aconseja presupuesto de página 6 por \$1.770.688,92 página 13 por \$1.634.482,08 a favor de CENTRO RENAL ALSINA que corresponde a pedido médico de orden N°2;

Que en orden N°19 Obra parte de imputación presupuestaria emitido por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que se encuentra abocado el Gobierno de la Provincia;

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio a

favor del Sr. Díaz Ramón Eusebio D.N.I. N°27.057.377, con domicilio en Salavina 2446- Tradición (O)- Capital- Santiago del Estero, por la suma de pesos: Tres millones cuatrocientos cinco mil ciento setenta y uno (\$3.405.171,00), destinados a cubrir el pago de sesiones de hemodiálisis correspondiente a los meses de Diciembre/2025 y Enero/2026 para el paciente/solicitante, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la JUR. 26- PRG. 01- SPRG. 00- PRY. 00- A/O. 01- PAR. 514 (Ayuda sociales a personas), debiendo Delegación Contable de Salud, Rentas Generales, librar la respectiva Orden Pago a favor del "Centro Renal Alsina", de C.M.A. S.R.L. por un monto de \$3.405.171,00.-

ARTICULO 3°.-Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar a Secretaría de Salud, a sus efectos.-

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Víctor Rodolfo Araujo

Lic. Natividad Nassif

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN CENTRO JUDICIAL CAPITAL OFICINA DE GESTION ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N°4 EDICTO

Se hace saber que por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr. Agustín Ignacio Lopez Isla, Coordinadora Dra. Soledad Aguilar, tramitan los autos caratulados: **"GONZALEZ JULIO CESAR C/ ABAD CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N°605/25**, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, Abril de 2026. 1) Téngase por prestado juramento previstos

en el art. 204 del CPCC. 2) Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa, publíquense edictos en el Boletín del Poder Judicial y en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO por el término de DIEZ DIAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio. Cítese a los Abad Carlos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de CINCO DIAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes. A los fines de librar el oficio ley 22.172 denuncie diligenciente. FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

COMUN 16 NOM. EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 26/02/2025 se presenta el actor GONZALEZ JULIO CESAR, D.N.I. N°10.982.599 por intermedio de su letrada VALERIA SOLEDAD FAISAL, M.P. 5718 y promueve demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, contra de la Sra. GRACIELA DEL VALLE GOMEZ, D.N.I. N°13.853.249, con domicilio en calle Laprida N°420 Planta Baja de esta Ciudad, sobre dos fracciones de terrenos ubicadas en El Cadillal, localidad de esta Provincia y que a continuación se describen: 1- LOTE NUMERO 8 DE LA MANZANA VEINTIDOS - PADRON 217.318 Y 2- LOTE NUMERO 9 - PADRON 217.319. - Ofrece pruebas.

Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaría, 28 de Abril de 2026. -

Dr. DANIEL LORENZO IGLESIAS - Juez

Dra. SOLEDAD MARIA AGUILAR - Secretaria

N° 1719 - e. 20 mayo - v. 03 junio - p. 600 - \$ 30.000

EDICTO

JUEZ CIVIL FRIAS, Dra. ANA

CECILIA SAMPAOLESI Autos: "VAZQUEZ RITO AGUSTIN Y SILVERIA NICOLASA MANRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte.N° 24.040/26. Cita y emplaza a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RITO AGUSTIN VAZQUEZ Y SILVERIA NICOLASA MANRIQUE por el plazo de Treinta (30) días contados a partir de su última publicación, comparezcan a estar a

derecho bajo apercibimiento de Ley. - Secretaría, Viernes veintidós (22) de mayo de 2026. -

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaria N° 2

N° 1821 - e. 28 mayo - v. 01 junio - p. 100 - \$ 1500

SECCION AVISOS VARIOS

PARTIDO MOVIMIENTO

VIDA SANA

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que con fecha 13 de Mayo dos mil veintiséis, en los autos: EXPTE. N° 05/2026 PARTIDO MOVIMIENTO VIDA SANA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA- ORDEN COMUNAL (LA BANDA), - se ha solicitado el derecho al uso del nombre MOVIMIENTO VIDA SANA, para partido político de orden comunal - CIUDAD DE LA BANDA. La presente es a los efectos del control u oposición a que hubiere lugar, en virtud de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 5.562.

Secretaría Electoral de la Pcia. de Santiago del Estero, 13 de Mayo dos mil veintiséis.

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria Electoral

N° 1830 - e. 28 mayo - v. 01 junio

TRIBUNAL ELECTORAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

En la Ciudad de Santiago del Estero, a 26 días del mes de Mayo de dos mil veintiséis, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia bajo la Presidencia del Dr. Eduardo Federico López Alzogaray, con la asistencia de los Miembros: Dr. Raúl Julio Cesar Abate y Dra. Analía Victoria Corbalán, por ante la Secretaría Electoral Autorizante, Dra. María José Moyano, y

adopta la siguiente resolución:

AUTOS: "EXPTE. N° 07/2026 SITUACION DE PERSONERIA JURIDICA POLITICA DE PARTIDOS POLITICOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES".

Y VISTOS: La situación legal de los partidos políticos reconocidos por este Tribunal Electoral, frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley N° 5562 (Ley Orgánica de Partidos Políticos) y la necesidad de resolver sobre las intimaciones cursadas en los autos del epígrafe a los partidos políticos inscriptos en el registro provincial que se encuentran incursos en causales de caducidad.

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 07 de Abril del cte. año se intimó a los partidos políticos a los efectos de que ajusten su situación jurídico político a las exigencias de la Ley N° 5.562 (Ley Orgánica de Partidos Políticos) dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de declarar su caducidad. Que dicha intimación fue notificada por cedula a los partidos mencionados precedentemente el día 10 de Abril, las cuales se encuentran agregadas en los presentes actuados. Que la misma intimación fue publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia desde el día 09 de Abril al día 13 de Abril y cuyos ejemplares también corren agregados en autos. Que el Art. 43 de la Constitución Provincial reconoce a

los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y como tales, deben dar estricto cumplimiento a los requisitos de mantenimiento de su personería jurídica política.

Que la normativa vigente contempla distintas causales de caducidad de la personería política jurídica con el objeto de asegurar su funcionamiento, su representación y transparencia. Que la Ley Orgánica de Partidos Políticos Provincial N° 5.562 dispone en su Art. 47° que son causas de caducidad de la personalidad política de los partidos: a) La no realización de elecciones internas partidarias durante el término de cuatro (4) años, vencida que sea la intimación de la justicia electoral; b) La no presentación en distrito alguno a tres (3) elecciones consecutivas debidamente justificadas; c) No alcanzar en tres (3) elecciones sucesivas el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en cada elección; d) La violación de lo determinado en los arts. 7° incs. e) y g) y 34, previa intimación judicial. Que en los partidos notificados, se han verificado diferentes supuestos de inactividad y omisiones que encuadran en las previsiones legales de caducidad del artículo ut supra referenciado. Que, con posterioridad a este llamamiento numerosos partidos políticos no registraron presentación alguna destinada

a regularizar su situación, entre los cuales se encuentran los siguientes Partidos: MOVIMIENTO POPULAR UNIDO; DEMOCRATA CRISTIANO; COMPROMISO SOCIAL; DEL FRENTE GRANDE; FUERZA DE UNIDAD POPULAR; MOVIMIENTO PATRIOTICO DE LIBERACION; MOVIMIENTO VIABLE; SOCIALISTA; POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRACION SOCIAL; SOLIDARIDAD POPULAR; PROVINCIAL, INTRANSIGENTE; POPULAR; DE LA CORRIENTE RENOVADORA; ENCUENTRO DE LA VICTORIA; FUERZA REPUBLICANA; POR UN SANTIAGO OBRERO; MOVIMIENTO CIVICO SOCIAL; REFORMADOR ESPERANZA PARA TODOS; CONSERVADOR POPULAR; FRENTE DE PARTICIPACION DEMOCRATICA; NACIONALISTA CONSTITUCIONAL; MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO; ACCION POPULAR; ACCION POR LA REPUBLICA; MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA; UNION POR EL FUTURO; UNA NUEVA OPCION; MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS; DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO; OBRERO; PROGRESO SOCIAL; DEL PUEBLO UNIDO; MEMORIA Y PARTICIPACION; CAMBIO Y JUSTICIA, MOVIMIENTO AL SOCIALISMO y COMUNISTA. Que desde lo aquí relacionado surge que los partidos enunciados y debidamente notificados de la intimación a regularizar su situación bajo apercibimiento de declarar su caducidad, no ejercitaron su derecho de adecuarse a los lineamientos de ley por lo que debe considerárselos incursos en las causales de caducidad previstas en el artículo citado precedentemente.

Que resulta conveniente destacar que la caducidad de los partidos políticos encuentra su fundamento en la necesidad de garantizar un sistema democrático,

representativo, transparente y eficiente, teniendo en cuenta que la Justicia Electoral debe velar por el cumplimiento de las reglas de juego y la caducidad es la sanción final ante el incumplimiento reiterado de las normas que rigen su Personería Jurídico Política, actuando la caducidad como un filtro natural que ordena el espectro político.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia

RESUELVE:

Primero: DECLARAR la caducidad de la Personalidad Jurídico Política en los términos de los Considerandos de la presente y con los alcances establecidos por la Ley N° 5.562 a los siguientes partidos políticos: MOVIMIENTO POPULAR UNIDO; DEMOCRATA CRISTIANO; COMPROMISO SOCIAL; DEL FRENTE GRANDE; FUERZA DE UNIDAD POPULAR; MOVIMIENTO PATRIOTICO DE LIBERACION; MOVIMIENTO VIABLE; SOCIALISTA; POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRACION SOCIAL; SOLIDARIDAD POPULAR; PROVINCIAL, INTRANSIGENTE; POPULAR; DE LA CORRIENTE RENOVADORA; ENCUENTRO DE LA VICTORIA; FUERZA REPUBLICANA; POR UN SANTIAGO OBRERO; MOVIMIENTO CIVICO SOCIAL; REFORMADOR ESPERANZA PARA TODOS; CONSERVADOR POPULAR; FRENTE DE PARTICIPACION DEMOCRATICA; NACIONALISTA CONSTITUCIONAL; MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO; ACCION POPULAR; ACCION POR LA REPUBLICA; MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA; UNION POR EL FUTURO; UNA NUEVA OPCION; MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE JUBILADOS Y DESOCUPADOS; DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO; OBRERO; PROGRESO SOCIAL; DEL PUEBLO UNIDO; MEMORIA Y PARTICIPACION; CAMBIO Y JUSTICIA, MOVIMIENTO

AL SOCIALISMO y COMUNISTA.

Segundo: NOTIFICAR personalmente o por cédula a los Partidos Políticos indicados en el Resuelto Primero de la presente.

Tercero: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días copia de la presente resolución.

Agréguese copia de la presente en autos y resérvese su original por Secretaría para su archivo.

do. Dr. EDUARDO FEDERICO LOPEZ ALZOGARAY. - DR. RAUL JULIO CESAR ABATE. - DIP. DRA. ANALIA VERONICA CORBALAN. - Ante mí DRA. MARIA JOSE MOYANO. - (Secretaria) ES COPIA fiel de su original que se reserva en Secretaria. - Conste.

N° 1832 - e.28 mayo - v.03 junio -

PARTIDOS MUJERES SOLIDARIAS (M.S.)

El Tribunal Electoral de la Provincia comunica que con fecha 24 de Abril de dos mil veintiséis en los autos EXPTE.N° 08/2026 PARTIDO MUJERES SOLIDARIAS (M.S.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA -ORDEN PROVINCIAL se ha solicitado el derecho al uso del nombre MUJERES SOLIDARIAS (M.S.) para partido político de orden provincial. La presente es a los efectos del control u oposición a que

hubiere lugar, en virtud de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 5.562.-

Secretaria Electoral del Superior Tribunal de Justicia, 28 de, Abril de 2026

Dra. MARIA JOSE MOYANO - Secretaria

N° 1836 - e.28 mayo - v.01 junio

MUNICIPALIDAD DE BANDERA DPTO. BELGRANO - LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2026 APROBADA MEDIANTE DCTO. 20/2026

OBJETO: Concesión de Bar / Cafetería de la Terminal de Ómnibus Pte. Dr.

Arturo Illia por el plazo de cinco (5) años.
CANON INICIAL: El 20% del canon por los primeros 18 meses.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Se podrán adquirir en Mesa de Entrada de la Municipalidad ubicada en calle Bv. Belgrano N°89 abonando la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). -
CIERRE DE PRESENTACION DE OFERTAS: 09 de Junio del 2026.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 23 de Junio del 2026 en la Municipalidad de Bandera.

Sr. JAIRO JAVIER COLANERI - Intendente

N°1825 - e. 28 mayo - v. 01 junio - p. 150 - \$ 500

COLEGIO BIOQUIMICO DE SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados del Colegio Bioquímico de Santiago del Estero, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social de calle 25 de Mayo N°228 el Lunes 29 de Junio de 2026 a las 19:00hs., con media hora de tolerancia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior
- 2) Designar dos Socios para firmar el acta.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01 de Marzo de 2025 al 28 de Febrero de 2026. -
 Dr. GUILLERMO GIAMBRONI - Presidente
 Dr. M. EUGENIA PALAVECINO - Secretaria Gral.

N°1854 - e. 29 mayo - v. 02 junio - p. 120 - \$ 1500

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2.026
Expte. N° 463/34/2.026

Objeto: "SERVICIOS DE TRABAJOS CORRECTIVOS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS y GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LOS EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL JURISDICCIONES CAPITAL, LA BANDA, TERMAS DE RIO HONDO, AÑATUYA y MONTE QUEMADO".

Fecha de Apertura: 18 de Junio de 2.026

Hora: 09:00 Hs.

Lugar de Apertura: Secretaria de Administración y Presupuesto Poder Judicial de Santiago del Estero 5° Piso del Antiguo Palacio de Tribunales.

Presupuesto Oficial: \$ 128.905.249,20.

Precio del Pliego: \$ 130.000,00.

Consultas y Venta del Pliego: hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura en Secretaria de Administración y Presupuesto del Poder Judicial, de Santiago del Estero, de 7:30 a 12:00 horas - 5° Piso del Antiguo Edificio de Tribunales sito en calles Alvear e Irigoyen - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200. Consultas en página web: www.jussantiago.gov.ar (Concursos de Precios y Licitaciones del Poder Judicial). C.P.N. PATRICIA L. SANTOS - Secretaria de Administración y Presupuesto
 N°1847 - e.29 mayo - v.01 junio - p.200 - \$2000

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N. °03 /2026
AUTORIZADO POR RESOL 2026-6242-E-GDESDE-MS
COORDINACION GENERAL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

OBJETO: Adquisición de MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS, con destino a Centros Asistenciales Públicos de la Provincia.

EXPEDIENTE N. EX - 2026-01575041-GDESDE-MS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.294.577.880,80 (Son pesos Cuatro mil doscientos noventa y cuatro millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta con 80/100).

FECHA Y HORA DE APERTURA: Viernes 12 de Junio del 2026 a las 10 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones - de la Dirección General de Administración del Nuevo Edificio del Ministerio de Salud 2° Piso; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2.050, Ciudad de Santiago del Estero. -

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$4.294.577, 88 (son pesos Cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y siete con 88/100).

C.P.N. LESLIE ANDREA MANANICCI - A/Cargo Dpto. Contrataciones
 e. 29 mayo - v. 01 junio

Aviso de Llamado a Licitación

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0023-LPU26. OBRA: MALLA 405 A – Ruta Nacional N° 89 – Tramo: Empalme RP N° 13 General Pinedo (Chaco) – Quimilí (Santiago del Estero) - Provincias: Chaco y Santiago del Estero. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 76.133.128.784,30) referidos al mes de Octubre de 2025, la ejecución de las Obras de Recuperación e Intervenciones Obligatorias se realizarán dentro de los primeros veinticuatro (24) meses de obra, las tareas de Mantenimiento de Rutina se llevarán a cabo durante todo el periodo del contrato; en un plazo de setenta y dos (72) meses	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Treinta y un Mil Doscientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 761.331.287,84). APERTURA DE OFERTAS: 28 de Agosto del 2026 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de Mayo del 2026 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD con sede en esta DINV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en https://www.argentina.gob.ar/serviciodenunciar-un-hecho-de-corrupcion. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito – identificada- a través de https://tramitesadistancia.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	



PLIEG-2026-47817418-APN-LYC#DNI

Página 1 de 1

C.P.N. BLANCA SULEMA SEU - Jefe Sección Licitac. y Compras 16° Distrito
N°1676 - e. 18 mayo - v. 08 junio - p. 300 - \$ 30.000

EDICTOS CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 2026

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

LA SEÑORA INTENDENTE DE LA
CIUDAD CAPITAL EN ACUERDO DE
SECRETARIOS;

DECRETA:

ARTICULO 1: Fíjase el 2 de Agosto del
año 2026 como fecha para realizar las
elecciones de INTENDENTE y DOCE
(12) CONCEJALES TITULARES Y
DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTEs
de la Ciudad Capital.-

ARTICULO 2: Convócase al electorado
de la Ciudad de Santiago del Estero para
que, en la fecha fijada en el artículo
primero, proceda a elegir en forma directa
y a simple pluralidad de sufragios,
INTENDENTE MUNICIPAL y DOCE
(12) CONCEJALES TITULARES Y
DOCE (12) CONCEJALES
SUPLENTEs de Ciudad Capital,
conforme lo establece la Carta Orgánica
Municipal y la Ordenanza Electoral
Municipal Nro. 2433, utilizando para la
presente elección el

Padrón Electoral Nacional vigente que

corresponda a la Jurisdicción de la Ciudad
Capital, al que se agregara el padrón de
extranjeros.-

ARTICULO 3: El Intendente y los
Concejales que resulten electos, asumirán
sus cargos por el periodo comprometido
entre el 31 de Octubre del 2026 hasta el
31 de Octubre del 2030.-

ARTICULO 4: La presente elección
podrá ser realizada en forma simultánea
con los demás Municipios de la Provincia
cuya convocatoria fuere dispuesta para el
día 02 de Agosto del 2026.

En consecuencia, el Tribunal Electoral
Municipal deberá solicitar al Tribunal
Electoral de la Provincia para que el
mismo tome bajo su Jurisdicción los actos
preelectorales y poselectorales desde la
oficialización de las boletas hasta la
realización del escrutinio definitivo
conforme lo normado en el Código
Electoral de la Provincia para tales actos,
en particular la aprobación de las boletas
electorales, impresión de padrón,
distribución de mesas, control del
desarrollo del escrutinio, todo ello de
conformidad a lo establecido en el Art.

123 inciso C de la Carta Orgánica
Municipal.

ARTICULO 5: Comuníquese, publíquese
en el Boletín Oficial y diarios de mayor
circulación por el termino de cinco (5)
días y archívese.

Ing. NORMA ISABEL FUENTES -
Intendente

e. 28 mayo - v. 03 junio

MUNICIPALIDAD DE LA BANDA, DECRETO ACUERDO SERIE "A"

N° EX-2026-00101722-

-LABANDA-DME#SG

Por todo ello y en uso de sus facultades;
EL INTENDENTE MUNICIPAL EN
ACUERDO GENERAL DE
SECRETARIOS

DECRETA:

ART. 1°.- FIJASE el día 02 de AGOSTO
DE 2026, como fecha para las Elecciones
de Intendente, ViceIntendente, Concejales
titulares y suplentes y Defensor del
Pueblo titular y suplente.

ART. 2°.- CONVOCASE al electorado de
la Ciudad de La Banda para que proceda
a elegir Intendente y Vice-Intendente en

forma conjunta directa y a simple pluralidad de sufragios, conforme Arts. 157° y 159° de la Carta Orgánica Municipal, y el Art. 121° de la Ordenanza Electoral Municipal.

ART. 3°.- CONVOCASE al electorado de la Ciudad de La Banda para que en la fecha fijada en el Art. 1° del presente instrumento legal proceda a elegir 12 (doce) Concejales titulares y 12 (doce) suplentes bajo el sistema proporcional D'Hont, conforme a lo normado en Arts. 131°, 201°, 202° de la Carta Orgánica Municipal y Art. 122° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10.

ART. 4°.- CONVOCASE al electorado de la Ciudad de La Banda para que en la fecha fijada en el Art. 1° del presente instrumento legal proceda a elegir Defensor del Pueblo titular y suplente en forma conjunta, directa y a simple pluralidad de sufragios, conforme el Art. 192° de la Carta Orgánica Municipal y Art. 123° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10.

ART. 5°.- Las elecciones que se convoca en el presente acto administrativo, se regirán por lo dispuesto en las siguientes normativas: CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. ORDENANZA ELECTORAL MUNICIPAL N° 016/10. LEY NACIONAL N° 26744 modificatoria de la Ley N° 19.945 (CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL). LEY N° 26.774 DE CIUDADANÍA ARGENTINA “VOTO A PARTIR DE LOS 16 AÑOS”. DECRETO N° 444/2011 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL. LEY PROVINCIAL N° 6.908 y modificatorias (CÓDIGO ELECTORAL PROVINCIAL).

ART. 6°.- La elección se realizará utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponde a la Jurisdicción de la Ciudad de La Banda (Art. 136° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10), al que se le agregará el Padrón de Extranjeros (Art. 136° de la Ordenanza Electoral Municipal N° 016/10).

ART. 7°.- La asunción del Intendente, Vice-Intendente, Concejales y Defensor del Pueblo que resultaren electos en la Elección convocada, se producirá el 31 de

Octubre de 2026, y asumirán sus cargos por el período comprendido entre el 31 de Octubre de 2026 hasta el 31 de Octubre de 2030.

ART. 8°.- CONVÓCASE al Honorable Concejo Deliberante para la designación de los integrantes del Tribunal Electoral Municipal, conforme a lo establecido por el Art. 203° de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 9°.- Para el caso de celebración simultánea de elecciones el día 02 de Agosto de 2026 con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal podrá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su jurisdicción los actos preelectorales y post electorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, la aprobación de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, control del desarrollo del escrutinio, todo ello de conformidad a lo establecido en los Art. 206°, 207° y 208° de la Carta Orgánica Municipal.

ART. 10°.- DESE a la Dirección de Prensa y Difusión a los fines de la publicación del presente instrumento legal en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación por el término de 5 (cinco) días, con copia a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Contaduría General, Tesorería General, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras, Planeamiento y Desarrollo Urbano, Fiscalía Municipal, Dirección de Asuntos Legales, Tribunal de Cuentas Municipal, Secretaría Privada de Intendencia, para su conocimiento y demás efectos; y gírese copia del presente instrumento legal al Honorable Concejo Deliberante, Defensoría del Pueblo y Juzgado Administrativo de Faltas de la Ciudad de La Banda.

ART. 11°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al B.M. y Archívese.

ROGER NEDIANI - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE

VILLA OJO DE AGUA

DECRETO N° B001/2026

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Fijase el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Villa Ojo de Agua. –

ARTÍCULO 2°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Villa Ojo de Agua para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Villa Ojo de Agua para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género. –

ARTÍCULO 4°. - El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°. - La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Villa Ojo de Agua, al que se le agregará el padrón de extranjeros. –

ARTÍCULO 6°. - El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. Ciudad de Villa Ojo de Agua,

27 de Mayo de 2026

DRA. MONICA BUSTAMANTE -
Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE TINTINA**

**DECRETO - ACUERDO N° 21/2026
27/05/2026**

Por ello: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TINTINA EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA:

ARTICULO 1°- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Tintina.

ARTICULO 2°- Convocase al electorado de la Ciudad de Tintina, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el 132 inc.) a del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.

ARTICULO 3°: Convocase al electorado de la Ciudad de Tintina, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inc.) b y concordantes del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4°: El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Tintina al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTICULO 6°: El tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto

eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

Dr. MARIO G. CANTONI -Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE
SUNCHO CORRAL**

DECRETO N° 42/2026

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS, DECRETA:

ARTÍCULO 1° Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad De Suncho Corral

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Suncho Corral., para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°-Convocase al electorado de la Ciudad de Suncho Corral para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTICULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad

de Suncho Corral al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

FRANCISCO NASIN VITTAR-
Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE SUMAMPA
DECRETO SERIE "G" N° 051/2026**

26/05/2026

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS DECRETA

ARTICULO 1°.- Fijase el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Sumampa.

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Sumampa, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Sumampa, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de

Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizara en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Sumampa al que se le agregara el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinara el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

CPN JUAN FERNANDO BERNASCONI
- Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE SELVA

DECRETO N° 993/2026

POR ELLO, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SELVA, DR. ENRIQUE A. BERTOLINO, EN ACUERDO DE SECRETARIOS, DECRETA:

Artículo 1: Fijase el día 2 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de INTENDENTE y CONCEJALES DE LA CIUDAD DE SELVA.-

Artículo 2: Convocase al electorado de la ciudad de Selva, para que en la fecha fijada en el artículo N° 1 proceda a elegir INTENDENTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132, inc. a), del Código Electoral Provincial aprobado por la Ley 6908.-

Artículo 3: Convocase al electorado de la ciudad de Selva para que en la fecha fijada en el artículo N° 1 proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo N° 132, inc. b), del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50 % de los cargos electivos para cada género. -

Artículo 4: El Intendente y los Concejales

que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2030.-

Artículo 5: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Selva, al que se le agregará el Padrón de Extranjeros. -

Artículo 6: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario, de conformidad lo establecido en el artículo N° 131 del Código Electoral Provincial-

Artículo 7: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral del Provincia y archívese –

ENRIQUE A. BERTOLINO - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE GUASAYAN

DECRETO

N° 37/2026

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS, DECRETA:

ARTICULO 1: Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de San Pedro de Guasayan.

ARTICULO 2: Convocase al electorado de la Ciudad de San Pedro de Guasayan, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el 132 inc.a del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 3: Convocase al electorado de la Ciudad de San Pedro de Guasayan, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b del Código Electoral

Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ARTICULO 4°: El Intendente y los concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTICULO 5°: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de San Pedro de Guasayan al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7: Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

OSCAR DANIEL JUAREZ - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE QUIMILI

Decreto Municipal N° 01/2026

Por ello, INTENDENTE MUNICIPAL DE QUIMILI, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Quimilí.-

ARTÍCULO 2°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Quimilí, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°. - Convócase al electorado de la Ciudad de Quimilí. para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9)

CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTE, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Quimilí, al que se le agregará el padrón de extranjeros. -

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

DIEGO FEDERICO PONTI - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE POZO HONDO

DECRETO SERIE "A" N° 006/2026
Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Pozo Hondo.

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Pozo Hondo, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a

lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Pozo Hondo, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTE, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizando el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2030.

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Pozo Hondo al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

ALEJANDRO ALBORNOZ - Intendente:
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PINTO DECRETO N° 10/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PINTO EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de

la Ciudad de Pinto.

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Pinto, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Pinto para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTE, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Pinto al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

JORGE ANTONIO LEGUZAMON - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE PAMPA DE LOS GUANACOS DECRETO N° 75/2026

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAMPA DE LOS GUANACOS EN ACUERDO GENERAL

DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE, el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS.-

ARTÍCULO 2°.- CONVÓCASE, al electorado de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- CONVÓCASE, al electorado de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de PAMPA DE LOS GUANACOS, al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al

Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

MARIA E. FERREYRA - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE

NUEVA ESPERANZA

DECRETO N° 20/2026

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA ESPERANZA EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

Artículo 1° - FÍJASE el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la ciudad de Nueva Esperanza.

Artículo 2° - Convocase al electorado de la Ciudad de Nueva Esperanza, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.

Artículo 3° - Convocase al electorado de la Ciudad de Nueva Esperanza, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

Artículo 4° -El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el periodo comprendido entre el día 31 de octubre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2030.

Artículo 5° -La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Nueva Esperanza, al que se le agregará el padrón de extranjeros.

Artículo 6° -El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y

determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

Artículo 7° -Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -
ARNALDO ALBERTO CAZAZOLA - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE

MONTE QUEMADO

DECRETO N° 1367/102/2026

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE QUEMADO EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente Municipal y Concejales de la Ciudad de Monte Quemado, Departamento Copo.

ARTÍCULO 2°.- CONVÓCASE al electorado de la Ciudad de Monte Quemado, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- CONVÓCASE al electorado de la Ciudad de Monte Quemado para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el Padrón Electoral Nacional vigente que

corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Monte Quemado, al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131° del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia, al Honorable Concejo Deliberante y archívese.

Ing. FELIPE CISNEROS - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LOS TELARES

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Los Telares-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Los Telares, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Los Telares para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón

electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Los Telares al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

NORA B. ROLDAN - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LOS JURÍES DECRETO N° 13/2026

POR ELLO: EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LOS JURÍES, EN USO DE SUS FACULTADES: D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Los Juríes

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Los Juríes para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial. –

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Los Juríes para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS NUEVE (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género. –

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que

corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Los Juríes al que se le agregará el padrón de extranjeros. –

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial. –

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

JAVIER CARBAJAL LUCARELLI-Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

MUNICIPALIDAD DE LORETO DECRETO MUNICIPAL

N° 016/2026

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FÍJASE el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de LORETO.-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de LORETO para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de LORETO para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inc. b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente

utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de LORETO al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

RAMON ROSA GONZALEZ - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

**DECRETO ACUERDO N° 71/2026
CONVOCATORIA A ELECCIONES
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES Y EN
ACUERDO DE SECRETARIOS**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase el día 2 de Agosto del año 2026 como fecha para realizar las elecciones de INTENDENTE y CONCEJALES MUNICIPALES de la CIUDAD DE FRIAS.-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Frias para que el día 2 de Agosto del año 2026 proceda a elegir Intendente Municipal, en distrito único y a simple pluralidad de sufragios, para el período comprendido entre el 31/10/2026 y el 31/10/2030.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Frias para que el día 2 de Agosto del año 2026, en distrito único, proceda a elegir DOCE (12) Concejales Municipales Titulares y DOCE(12) Concejales Suplentes, que se distribuirán conforme las disposiciones del Artículo 94 inc. "f" de la Carta Orgánica Municipal, para el período comprendido entre el 31/10/2026 y el 31/10/2030.

ARTÍCULO 4°.- En la elección se utilizará el Padrón Electoral Nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Frias, al que se le agregará el padrón de ciudadanos

extranjeros que confeccionará el Tribunal Electoral Municipal pudiendo delegar dicha función en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Frias.

ARTÍCULO 5°.- Las elecciones convocadas por el presente Decreto Acuerdo se regirán por las disposiciones de la Constitución de la Provincia, la Carta Orgánica Municipal, el Código Electoral Provincial y Ordenanza Electoral.

ARTÍCULO 6°: La presente elección podrá ser realizada en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia cuya convocatoria fuere dispuesta para el día 02 de Agosto de 2026, en consecuencia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos preelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos, en particular la aprobación de las boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, control del desarrollo del escrutinio, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 94 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Remítase copia del presente Decreto al Tribunal Electoral competente, a sus efectos.

ARTÍCULO 8°.- Remítase copia del presente al Honorable Concejo Deliberante Municipal.

ARTÍCULO 9°.- Tomen razón las distintas dependencias municipales competentes.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

NESTOR HUMBERTO SALIM - Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE FORRES
DECRETO 584/2026**

Por todo ello, LA INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO CON SUS SECRETARIOS

DECRETA

ART. N° 1: FÍJASE el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Forres

ART. N° 2: CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Forres, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 inc. a del Código Electoral Provincial.

ART. N° 3: Convocase al electorado de la Ciudad de Forres, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ART. N° 4: El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ART. N° 5: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Forres al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ART. N° 6: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ART. N° 7: COMUNÍQUESE, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. MARIA BELEN ABDALA-Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE
FERNANDEZ**

DECRETO ACUERDO N° 025/2026
Por todo ello, LA INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO CON SUS SECRETARIOS

DECRETA

ART. N° 1: FÍJASE el día 02 de agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y concejales de la Ciudad de Fernández.

ART. N° 2: CONVOCASE al electorado de la Ciudad de Fernández, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132 inc. a del Código Electoral Provincial.

ART. N° 3: Convocase al electorado de la Ciudad de Fernández, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir NUEVE (9) CONCEJALES TITULARES Y NUEVE (9) CONCEJALES SUPLENTE, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género.

ART. N° 4: El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada, asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ART. N° 5: La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Fernández al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ART. N° 6: El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ART. N° 7: COMUNÍQUESE, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. C.P.N. GLADYS YANINA ITURRE- Intendente

e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE
COLONIA DORA DECRETO SERIE
"A" N° 14/2026**

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Colonia Dora, Departamento Avellaneda.

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Colonia Dora, para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Colonia Dora para que en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTE, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Colonia Dora al que se le agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.

WILLIAMS CHEIN - Intendente:

e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE
CAMPO GALLO
DECRETO ACUERDO N°:04/2026.-**
Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE

**CAMPO GALLO EN ACUERDO DE
SECRETARIOS**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2.026 como fecha para la realización de las elecciones de Intendente y Concejales de la ciudad de Campo Gallo. -

ARTÍCULO 2°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Campo Gallo, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908.-

ARTÍCULO 3°.- Convocase al electorado de la Ciudad de Campo Gallo, para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (6) CONCEJALES TITULARES y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTE, conforme al Sistema Electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y ctes., del Código Electoral Provincial aprobado por Ley N° 6.908, garantizándose el 50% de los cargos electivos para cada género. -

ARTÍCULO 4°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la ciudad de Campo Gallo, al que se le agregará el padrón de extranjeros. -

ARTÍCULO 5°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial. -

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese. -

AMADO TOMAS CHAMORRO - Intendente

e. 28 mayo - v.01 junio

**MUNICIPALIDAD DE BANDERA
DECRETO 22/2026**

Por ello, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE BANDERA, EN ACUERDO DE SECRETARIOS, DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el día 02 de Agosto del año 2026 como fecha para las elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Bandera.-

ARTÍCULO 2°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Bandera para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir Intendente de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad de Bandera para que, en la fecha fijada en el Artículo Primero, proceda a elegir SEIS (

6) CONCEJALES TITULARES Y SEIS (6) CONCEJALES SUPLENTEs, conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y concordantes del Código Electoral Provincial, garantizándose el cincuenta por ciento (50%) de los cargos electivos para cada género.-

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales que resulten electos en la elección convocada asumirán sus cargos por el período comprendido entre el día 31 de Octubre de 2026 hasta el día 31 de Octubre de 2030.-

ARTÍCULO 5°.- La elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando para la misma el padrón electoral nacional vigente que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de BANDERA, al que se le agregará el padrón de extranjeros.-

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia será autoridad competente y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Código Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y archívese.-

JAIRÓ J. COLANERI - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

**DECRETO- ACUERDO
MUNICIPAL N° 6.177/26**

AÑATUYA

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE AÑATUYA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- FIJESE el día 02 de Agosto del año 2.026, como fecha para las Elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Añatuya, Dpto. General Taboada, Provincia de Santiago del Estero. ARTÍCULO 2°.- CONVOCASE, al Electorado de la Ciudad de Añatuya, para que en la fecha fijada en el Art. 1ro, proceda a elegir INTENDENTE de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 inciso a) “del Código Electoral Provincial aprobado por Ley Nro. 6.908. ARTICULO 3°.- CONVOCASE, al Electorado de la Ciudad de Añatuya, para que en la fecha fijada en el Art. 1, proceda a elegir DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTEs conforme al sistema electoral establecido en el artículo 132 inciso b) y CC. Del Código Electoral Provincial Ley 6.908, garantizándose el cincuenta (50%) por ciento de los cargos electivos para cada género.

ARTÍCULO 4°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada asumirán su cargo por el periodo comprendido entre el día 01 de Noviembre de 2.026 hasta el día 31 de Octubre de 2.030.

ARTÍCULO 5°.- La Elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando a la misma el Padrón Electoral vigente, que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Añatuya, al que se agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal Electoral de la Provincia y el Tribunal Electoral Municipal que se Conformara al efecto de acuerdo a lo establecido por Art. 103 de la siguientes y Concordante de C.O.M serán autoridades competentes y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Código Electoral Provincial.

ARTICULO 7°.- Confórmese el Tribunal Electoral Municipal de acuerdo a lo previsto en el Art. 103 de la C.O.M. Teniendo presente que la elección se realizara en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia, el

Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia, para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos prelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia para tales actos en particular en relación a la confección de las Boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, documentos habilitados para votar, todo de conformidad a la legislación de fondo y de forma vigente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, Publíquese, Remítase copia Certificada al Tribunal Electoral de la Provincia y Archívese.

JULIO E CASTRO - Intendente
e. 28 mayo - v. 01 junio

**MUNICIPALIDAD DE LAS
TERMAS DE RÍO HONDO
2026**

LA INTENDENTE MUNICIPAL EN
ACUERDO CON SUS SECRETARIOS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- FIJESE el día 02 de Agosto del año 2.026, como fecha para llevar a cabo las Elecciones de Intendente y Concejales de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, Dpto. Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCASE, al Electorado de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, para que en la fecha fijada en el Art. 1ro, proceda a elegir a simple pluralidad de sufragios INTENDENTE MUNICIPAL Y DOCE (12) CONCEJALES TITULARES Y DOCE (12) CONCEJALES SUPLENTEs, las bancas de concejales se distribuirán

de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El Intendente y los Concejales, que resulten electos en la elección convocada asumirán su cargo por el periodo comprendido entre el día

01 de Noviembre de 2.026 hasta el día 31 de Octubre de 2.030.

ARTÍCULO 4°.- La Elección se realizará en la fecha fijada precedentemente utilizando a la misma el Padrón Electoral vigente, que corresponda a la jurisdicción de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, al que se agregará el padrón de extranjeros.

ARTÍCULO 5°.- El Tribunal Electoral de la Provincia y el Tribunal Electoral Municipal que se Conformara al efecto de acuerdo a lo establecido por Art.48.2 y 51 de la C.O.M serán autoridades competentes y determinará el cronograma de acciones para el normal desenvolvimiento del acto eleccionario de conformidad con lo establecido por el Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 6°.- Teniendo presente que la elección se realizara en forma simultánea con los demás Municipios de la Provincia, el Tribunal Electoral Municipal deberá solicitar al Tribunal Electoral de la Provincia, para que el mismo tome bajo su Jurisdicción los actos preelectorales y poselectorales desde la oficialización de las boletas hasta la realización del escrutinio definitivo conforme lo normado en el Código Electoral de la Provincia, para tales actos en particular en relación a la confección de las Boletas electorales, impresión de padrón, distribución de mesas, documentos habilitados para votar, todo de conformidad a la legislación de fondo y de forma vigente.

ARTÍCULO 7°.- DESE intervención al Tribunal Electoral Municipal de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 8°: PASE a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Coordinación y Asuntos Institucionales y Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE; remítase copias al Honorable Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal Electoral Municipal y al Tribunal Electoral de la Provincia, a su conocimiento y demás efectos que correspondan. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

PAULA SILVINA CANEPA
MUKDISE-Intendente

RAUL LORENZO-Secretario

VILMA DIAZ - Secretaria

JUAN JOSE MATEU - Secretario

LUIS EDUARDO LAZARTE-Secretario

RAUL FELICIANO GUTIERREZ-Secretario

e. 28 mayo - v. 01 junio

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
CONVOCATORIA A
ELECCIONES DE COMISIONADO
MUNICIPAL - DONADEU -
DEPARTAMENTO ALBERDI**

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convocase al electorado de la jurisdicción de la Comisión Municipal de Donadeu, Departamento Alberdi, Circuito Electoral 35, para que el día 02 de Agosto de 2026, proceda a elegir Comisionado Municipal para completar el mandato que termina el día el 10 de diciembre de 2029, conforme al sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulo IV, artículo 133 y cc del Código Electoral Provincial.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para solventar la organización y desarrollo de los comicios que se efectúen conforme a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial. Cumplido remítase copia al Tribunal Electoral de la Provincia. -

Sr. ELÍAS MIGUEL SUAREZ -
Gobrenador

e. 28 mayo - 01 junio

SECCIÓN AVISOS DE HOY

EDICTO

Juez Civil Colegio 1 DRA. PASKEVICIUS MARIA C. en autos. **"Expte. 805843 ESTANCIERO MARIA CONCEPCION, ESTANCIERO MIGUEL ANGEL Y ESTANCIERO MATILDE IGNACIA S/SUCESION AB INTESTATO"**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los fallecidos

MARIA CONCEPCION ESTANCIERO, MIGUEL ANGEL ESTANCIERO y MATILDE IGNACIA ESTANCIERO a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS bajo apercibimiento de ley. -

Dra. MARILIN MUES - Secretaria Civil
N°1856 - e.01 junio -v.01 junio - p.100 - \$500

EDICTO

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PRIMERA NOMINACION / COLEGIO DE JUECES N° 1. En los autos caratulados **"HERRERA ALBERTO CLEMENTINO S/SUCESION, EXPTE: 495601"**. Cítese y emplácese a herederos y a quienes se considere con derecho sobre los bienes declarados por el

causante, para que dentro del término de TREINTA DIAS, Comparezcan a hacerlos en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín oficial y en un diario de mayor circulación.- Fdo. por: Juez DR. MURATORE ANDRES H., Secretario/a DRA. ITURRE, MARIA ANGELICA.-

Santiago del Estero, 27 de Marzo de 2026.

Dra. MARIA ANGELICA MATTAR - Secretaria

N°1857 - e.01 junio - v.03 junio - p.120 - \$1500

EDICTO

Juez Civil y Comercial 14 Nominación Colegio 2, a cargo de la DRA. TORRES BRUCHMAN, MARIA ISABEL, de la Ciudad de Santiago del Estero. Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante: MONTENEGRO JUAN BAUTISTA Y JORGE MARIA TERESA, para que en el plazo de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Autos: "Expte Nro.: 789424 MONTENEGRO JUAN BAUTISTA Y JORGE MARIA TERESA sobre SUCESION AB - INTESTATO.

Secretaría, 18 de Mayo de 2026

Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario

N°1858 - e.01 junio - v.01 junio - p.100 - \$500

EDICTO

Juzgado CIVIL COLEGIO 1-Secretaría de procesos. En Autos: **Expte.N° 703956 "GONZALEZ MANUEL CLEOFE S/SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a los herederos y acreedores para que en el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley (Art. 2340 del C.C.C)- Secretaría de Mayo de 2.026.- DRA. PIGA SUSANA - Secretaría de Procesos.-

Dra. SUSANA G. BAREY - Secretaria
N°1860 - e.01 junio - v.01 junio - p.100 - \$500

EDICTO

En Autos: "**CHAMUT JUAN CARLOS S/ SUCESION AB- INTESTATO" EXPTE. N° 804.509** que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de 14° Nominación de la Ciudad Capital, Pcia. de Sgo. del Estero. a cargo de la Dra. TORRES BRUCHMAN MARIA ISABEL, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CHAMUT, para que en el término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Sgo. del Estero, 27 de Mayo de 2026.- Dr. LUIS MORENO SCILLIA - Secretario
N°1861 - e.01 junio - v.01 junio - p.100 - \$500

EDICTO

Juzgado Civil y Comercial de 13° Nominación de la Ciudad de Santiago del Estero a cargo de la Dra. Adela Celestina Jorge, Juez, AUTOS: **Expte. N° 800.303 "BUSTAMANTE JOSE PILAR S/ SUCESION AB-INTESTATO"**. Cita y emplaza a herederos y acreedores del extinto BUSTAMANTE JOSE PILAR, para que en el término de TREINTA DIAS, comparezcan herederos, acreedores, legatarios y toda persona que se considere con derechos a los bienes del causante a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.

Dra. LILIANA A. EBERLE - Secretaria
N° 1862 - e. 01 junio - v. 01 junio - p. 100 - \$ 500

EDICTO

En autos caratulados como "**ASCENIÓN ESPINILLO y JOSE LUIS ACASTELLO s/ SUCESION AB INTESTATO**", **Expte. N°799610**, que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Colegio de Jueces II, a cargo del Sr. Juez Dr. SANTOS SERGIO J., Secretaria DRA. AUSAR DE RIERA, MARTA DANIELA, se ha dictado la siguiente resolución: Proveyendo el escrito del Dr. RIOS: Téngase presente lo manifiesto. Habiendo concedido provisorio de Beneficio de Litigar sin Gastos. Agréguese el acta acompañada y

téngase presente. Por presentado, con el domicilio Procesal en el casillero N°4289 y denunciado el real, por parte en el carácter invocado, dásese participación de ley, en nombre y representación de José David Acastello. Téngase presente la denuncia del monto del acervo, bajo la responsabilidad del denunciante. Estando acreditado el fallecimiento del causante de con las actas de defunción N°14 y N°1070, declárese abierto el juicio sucesorio de Espinillo Ascensión y Acastello José Luis. Cítese y emplácese por edictos que se publicarán por Un Día en el Boletín Oficial y Un día en un diario local, a herederos y acreedores del causante para que en el término de Treinta Días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Fdo. por: Juez DR. SANTOS SERGIO J., Secretaria/o DRA. AUSAR DE RIERA, MARTA DANIELA. - Se faculta para el diligenciamiento del presente al Dr. JOSE RIOS M.P. 5096, a la actora y/o a la persona que estos designasen a esos fines. Secretaria, 20 de Mayo de 2026. - Dra. MARTA DANIELA AUSAR - Secretaria
Dr. JOSE RIOS - Abogado
N°1868 - e. 01 junio - v. 01 junio - p. 180 - \$ 1000

EDICTO

Juzgado de Familia de la Segunda Nominación, en Autos: **Expte. N°793310 ARCE MARIA EUGENIA S/INFORMACION SUMARIA**", Agréguese el recaudo adjunto y téngase presente.- Se provee el escrito inicial de demanda: Por constituido, casillero N° 448 de la Dra. Carrizo María José, dásese participación en el carácter que invoca en representación de la Sra. Arce María Eugenia.- Por iniciada diligencias sobre INFORMACION SUMARIA PARA SUPRESION DE APELLIDO, la que se admite por cuanto derecho procediere. Dese oportuna intervención al Sr. Fiscal Civil de Primera Nom.- Téngase presente las PRUEBAS ofrecidas para su oportunidad. A LA DOCUMENTAL: Agréguese y téngase presente. A lo demás, oportunamente si procediere". 30

de Abril de 2.026.- DRA. ABDALA ZULMA.

Dra. ANA MARIA ACOSTA - Secretaria 2°

N°1859 - e.01 junio - v.03 junio - p.150 - \$3500

"PUEBLO ROMANO S.A.S."

Constitucion de s.a.s. -

Denominacion Social

En fecha 19/05/2026 se reúnen los señores GUSTAVO EDUARDO ICK, DNI N°20.564.189, y GERMAN FRANCISCO PRADO DNI N°23.411.875 quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las siguientes cláusulas, de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349., resuelve constituir "PUEBLO ROMANO Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N°27.349: domicilio de la sede social en Avenida Hipólito Irigoyen N°636 Ciudad de Santiago del Estero de la Provincia de Santiago del Estero. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, leasing, construcción, administración, desarrollo, urbanización, loteo, subdivisión, construcción, refacción, comercialización y financiación de inmuebles rurales o urbanos, realización de emprendimientos inmobiliarios, urbanísticos y de infraestructura incluyendo barrios privados, complejos habitacionales, fideicomisos inmobiliarios, centros comerciales y toda clase de proyectos vinculados a la actividad inmobiliaria y a toda clase de inversiones inmobiliarias; B) Hotelería y afines: La construcción y explotación de establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, así como sus actividades conexas o relacionadas tales como restaurantes, bares, salones de

eventos, de recreación, instalaciones accesorias o complementarias para servicios y atención de sus clientes; C) Agropecuarias y ganaderas: Explotación agrícola, ganadera, tambrera, avícola, porcina, apícola en inmuebles propios o de terceros, siembra, cultivo, cosecha, producción, acopio y comercialización de productos agropecuarios, cría, engorde, reproducción y comercialización de hacienda y sus derivados, compraventa de insumos; D) Servicios y actividades complementarias: Prestación de toda clase de servicios, administración de establecimientos, mandatos, consignación, transporte y asesoramientos vinculados con las actividades indicadas. A tales fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, civiles relacionadas directas o indirectamente con su objeto, incluyendo la participación en otras sociedades, fideicomisos o contratos asociativos. El capital social se fija se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) dividido en Tres Mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscriben totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio, que asumirá como Administrador, que durará hasta su reemplazo, 3 años debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año.

CLAUSULAS TRANSITORIAS: Se designa como administrador al señor GUSTAVO EDUARDO ICK y se designa como administrador suplente de la sociedad al señor GERMAN FRANCISCO PRADO y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Avenida Hipólito Irigoyen N°636 Ciudad de Santiago del Estero. Manifiestan bajo forma de declaración jurada que no se encuentran comprendidos Como personas políticamente expuestas, de conformidad a las resoluciones de la Unidad de

Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. AUTORIZACIONES. Autorizar a los Dres María Cristina Auad, DNI N°22.618.763 y Carlos Agustín Ick, DNI N°40.051.012, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la Provincia de Santiago del Estero, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante ARCA, Dirección General de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se hayan depositado. MARIA CRISTINA AUAD - Abogada N°1855 - e. 01 junio - v. 01 junio - p. 700 - \$ 4500

A.M.E.U.N.S.E

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de AMEUNSE. Convoca a los asociados de AMEUNSE, a A S A M B L E A G E N E R A L ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 03 de Julio de 2026 a las 8:30 hs en la sede del Paraninfo de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, sito en calle Av. Belgrano (s) 1912 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario
2. Razones por las que se convoca fuera de término.
3. Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Inventario y Balance General, e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios cerrados al 28/02/2025 y 28/02/2026.
4. Elección de la Junta Electoral.

5. Elección de la Comisión Directiva y Junta de Fiscalizadora.
 LUIS A. GALLO - Presidente
 FERNANDO F. LESCANO - Secretario
 RAUL IGNACIO GOMEZ - Tesorero
 N° 1863 - e. 01 junio - v. 03 junio - p. 170
 - \$ 3000

HOTSER S.A.

Acta de Asamblea Ordinaria

FECHA: 30 DE ABRIL DEL 2026

Se pasa a tratar el punto 3 del O.D. tomando la palabra el accionista Vaccari Franco, mociona se designe como integrantes del Directorio al Sr. Uriarte Omar Antonio DNI Nro. 26.176.873 como Director Titular y al accionista Sr. Vaccari Franco DNI Nro. 37.530.408, Director Suplente, y para actuar como Presidente al Sr. Uriarte Omar Antonio DNI Nro. 26.175.873 y en tal carácter continúen en su función con los alcances y plazos fijados en el Contrato de Constitución de la Sociedad en su artículo 7°, luego de un intercambio de ideas se aprueba la integración y designación de acuerdo a la única moción y por unanimidad; los designados, presentes en el acto, aceptan los cargos y manifiestan no estar comprendidos en ninguna causal de inhabilitación o incompatibilidad de la ley de sociedades y sus modificaciones y ambos manifiestan en carácter de Declaración Jurada que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Identificación Financiera, y además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro del plazo de treinta días de ocurrida mediante nueva declaración jurada.

OMAR URIARTE - Presidente

PABLO AGUSTIN SOKOLIC - Contador Público

N° 1864 - e. 01 junio - v. 01 junio - p. 150
 - \$ 1500

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL SAN ISIDRO CLUB

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Fomento Vecinal San Isidro Club, Resolución de Personas Jurídicas N° 2379/08. CONVOCA a sus asociados a

participar de la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día viernes 12 de Junio año 2026, a horas 19 con 60 minutos de tolerancia en su sede social, calle Coronel Lugones N° 755 del B° Central Argentino Ampliación de la Ciudad de La Banda. Con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: a) Elección de 2 (DOS) Socios para refrendar el acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretaria. b) Poner a consideración de los socios Memoria Anual y Estados Contables ejercicio 2025. c) Elección de nuevas autoridades por finalización de mandato 2022 - 2026. La Banda, 01 de Junio de 2026.

ANGEL ERNESTO ESCALADA - Presidente

IRMA A. BEATRIZ TORRES - Secretaria

N° 1865 - e. 01 junio - v. 01 junio - p. 100
 - \$ 500

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL SAN EXPEDITO VUELTA DE LA BARRANCA

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Junio del 2026 a las 19.00 horas con 30 min. de tolerancia, sito en Vuelta de la Barranca, Provincia de Santiago del Estero para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta.

2) Lectura y consideración de Estados Contables 2024,2025.

3) Renovación de autoridades.

Cronograma Electoral:

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improporables.

Cuota Social:

- Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Abril del 2026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 20hrs. del día 28.

Padrón de Asociados:

- El padrón de socios será exhibido desde el 01/06 a las 12hrs. en cual podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 02/06 a las 13hrs, las cuales serán resueltas por la C.D hasta el día 03/06 a las 18hrs.

Lista de Candidatos:

- Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 04/06 a las 20hrs.

- La C.D notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 05/06 a las 13hrs. las que deberán subsanarse hasta el día 06/06 a las 18hrs.

- Se deberá asignar una denominación las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios

- La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto. -

- El Comicio cerrará a las 10hrs.

MARIA EUGENIA SANTILLAN - Presidente

N° 1866 - e. 01 junio - v. 01 junio - p. 200
 - \$1000

ASOCIACION CIVIL DE INTEGRACIÓN HOGAREÑA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Junio del 2026 a las 19.00 horas con 30 min. de tolerancia sito en Vuelta de La Barranca, Provincia de Santiago del Estero para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta. -

2) Lectura y consideración de Estados Contables 2025

3) Renovación de autoridades.

-Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improporables.

-Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Abril del 2026, la cual se cobrará en la sede social hasta las 20 hrs. del día 28.

-Padrón de Asociados

El padrón de socios será exhibido desde el 01/06 a las 12hrs. en cual podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 02/06 a las 13hrs, las cuales serán

resueltas por la C.D. hasta el día 03/06 a las 18hrs.

-Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D para su oficialización hasta el día 04/06 a las 20hrs.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de lista hasta el día 05/06 a las 13hrs, las que deberán subsanarse hasta el día 06/06 a las 18hrs.

Se deberá asignar una denominación las listas, consignando un apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente) y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

-Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento y/o para poder emitir su voto. -

El Comicio cerrará a las 10 hrs.

ARIEL CORDERO - Presidente

N°1867 - e. 01 junio - v. 01 junio - p. 200 - \$ 1000

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE RECREACION Y TURISMO "TRADICION"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados del Centro de Jubilados de Recreación y Turismo "Tradición", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Lunes 22 de Junio a las 9,30hs. Con tolerancia de 15 minutos, en el local de nuestra sede sito en Patrocinia Díaz N°650, B° Tradición, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1)Lectura y Aprobación de Memoria 2025.
 - 2)Lectura y Aprobación de Balance Ejercicio 2025.
 - 3)Renovación total de Comisión Directiva.
 - 4) Designación de 2 (Dos) Socios para refrendar el Acta.
- Santiago del Estero, 29 de Mayo de 2026.
SILVIO OMAR GONZALEZ - Presidente
N°1869 - e. 01 mayo - v. 01 mayo - p. 100 - \$ 500

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD "MUNASKA"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD "MUNASKA" LTDA. Convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 16 de Junio del 2.026 a las 20.00hs en la sede de la Institución, sito en calle San Martin N°142 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Secretario.
 - 2) Consideración de la Memoria del Ejercicio Económico N°18 finalizado el 31 de Diciembre de 2.025.
 - 3) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio Económico N°18 finalizado el 31 de Diciembre de 2.025.
 - 4) Informe del Síndico por el Ejercicio Económico N° 18 finalizado el 31 de Diciembre de 2.025.
 - 5) Informe de Auditoría por el Ejercicio Económico N° 18 finalizado el 31 de Diciembre de 2.025.
 - 6) Proyecto de Distribución de Excedente.
 - 7) Elección de miembros del Consejo de Administración para el periodo 2026 - 2028.
 - 8) Elección un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el periodo 2026 - 2028.
- Prof. FANNY S. DIAZ - Presidente
Lic. YENIA E. GOMEZ - Secretaria
N°1870 - e. 01 junio - v. 01 junio - p. 100 - \$ 500

INSUTEL DISTRIBUCIONES S.R.L. Acta de Asamblea Ordinaria de Fecha 12 de Mayo de 2026

A continuación se pasa a tratar el punto 3 del O.D. tomando la palabra el socio González Fernanda, mociona se designe y renueve el mandato como Gerente al socio Rafael Carlos Eduardo, DNI N°23.161.681, y de aprobarse la moción continúe en su función con los alcances y

plazos fijados en el Contrato de Constitución de la Sociedad, es decir por el término de 3 (tres) años, luego de un intercambio de ideas se aprueba la designación de acuerdo a la única moción y por unanimidad, y en este mismo acto el socio Rafael Carlos Eduardo acepta el cargo y las obligaciones impuestas.

FRANCISCO F. VACCARI - Contador Público

RAFAEL CARLOS EDUARDO - Gerente

N°1871 - e. 01 junio - v. 01 junio - p. 120 - \$ 1000

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES "CARMEN PALUMBO DE LEGUIZAMÓN"

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Docentes "Carmen Palumbo de Leguizamón". Convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Junio de 2026 a las 16 horas con 15 minutos de tolerancia, en la sede social en Rivadavia N° 1042, Provincia de Santiago del Estero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración de los Estados Contables 2025.
 - 2) Lectura de Memoria Anual periodo 2025.
 - 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.
 - 4) Lectura de Cronograma Electoral.
 - 5) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- Cronograma electoral
Los términos previstos en el presente son de caracteres perentorios e improrrogables.
-Cuota social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonadas hasta la cuota del mes de Junio, la cual se abonará en la sede social hasta las 12:00 del día 01/06/26.

-Padrón de Asociados

El padrón de socios será exhibido desde el 02/06/26 a las 12:00 hs en la sede social.

Podrán plantearse objeciones al mismo

hasta el día 04/06/26 a las 12:00 h. las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 05/06/26 a las 12:00 horas.

-Lista de Candidatos

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 06/06/26 a las 12:00 horas.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de listas hasta el día 07/06/26 a las 12:00 h, las que deberán subsanarse hasta el día 08/06/26 las 12:00 horas.

Se deberá asignar una denominación las listas, consignando un Apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizarán los comicios.

-Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con

DNI para emitir su voto.

Los comicios cerrarán a las 20:00 horas. Santiago del Estero, 27 de Mayo de 2026
BLANCA GLADYS SOSA - Secretaria
N° 1872 - e. 01 junio - v. 01 junio - p. 200
\$1000

CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTIL

CePSI "EVA PERÓN"

Licitación Pública y Escrita N°25/2026 (Autorizada por Resolución -2026-1483-E-GDESDE-CEPSI)

Objeto: "Para la Adquisición de "MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" para el Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón".

(EX-2026-01963085-GDESDE-CEPSI)

Presupuesto Oficial: \$8.901.530,00 (Ocho Millones Novecientos un Mil Quinientos Treinta con 00/100)

Importe del Pliego: \$45.000

Venta de Pliego: Departamento de Compras y Suministros del CePSI.

Fecha y Hora de Apertura: 10 de Junio de 2026 a **Horas 10:00**, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.

Lugar de Apertura: Oficina de Compras del Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", sito en calle Misiones N°1087, de esta Ciudad Capital de Santiago del Estero.-

Dra. ALICIA DANIELA VACA
JAPAZE - Directora Administrativa
e. 01 junio - v. 02 junio

RESOLUCION

RESOL-2026-1843-E-GDESDE- CEPSI

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIERCOLES 27 DE MAYO DE 2026
Referencia: EX-2026-01963085-
-GDESDE-CEPSI.- LICITACION
PUBLICA N°25/2026.-

MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS.-
VISTO: El EX -2026-01963085-
GDESDE-CEPSI por el que se gestiona la adquisición de "MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", por el monto total preventivamente presupuestado de \$8.901.530,00 (Pesos Ocho Millones novecientos un mil quinientos treinta con 00/100); y
CONSIDERANDO: Que dicha contratación se llevará a cabo a través del procedimiento de Licitación Pública; Que en documento DOCFI-2026-01959670-GDESDE-CEPSI obra Formulario N°1 suscripto por autoridades competentes;

Que en documento DOCFI-2026-01984802-GDESDE-CEPSI obra el Parte de Imputación Presupuestaria (afectación) emitido por el Departamento Contable del CePSI;

Que en documentos PLIEG-2026-01998847-GDESDE-CEPSI y PLIEG-2026-01998958-GDESDE-CEPSI se adjuntan Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos que regirán la presente contratación;

Que en documento IF-2026-02026782-GDESDE-CEPSI interviene Asesoría Legal del nosocomio quien estima que al momento de emitirse dictamen, se ha dado cumplimiento con las instancias formarles exigidas por la legislación vigente, razón por la cual, no existe objeción que formular a la emisión del Acto Administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública;

Que obra intervención de Sindicatura del CePSI quien se adhiere a lo dictaminado por el Dpto. Asesoría Jurídica del CePSI en cuanto al cumplimiento de las instancias formales (NO-2026-02070999-GDESDECEPSI);

Que mediante documento RETCC-2026-286-E-GDESDE-TDEC la Comisión de Estudio de la Sala de 2da.

Nominación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, sugiere la prosecución del trámite administrativo pertinente;

Que mediante documento IF-2026-01885234-GDESDE-FDE Fiscalía de Estado dictamina, que no se encuentra objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso, pudiéndose en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente que tenga por objeto aprobar la documentación venida en estudio y el llamado a Licitación;

Que el presente trámite deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento expresamente consagrado en el Art.29° de la Ley N°7253, atento que la adquisición de los Servicios solicitados revista carácter de "Esencial e Imprescindible" para el normal funcionamiento de nuestro Centro de Salud, y a los fines de no resentir el Servicio de Salud Pública que brindamos.

POR ELLO: y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del CePSI N°6905 y su modificatoria Ley N°7.178; LA DIRECCION EJECUTIVA DEL CePSI "EVA PERON"

RESUELVE:

Art.1ro.- APRUEBASE el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares que regirán el proceso de la Licitación Publica N°25/2026, para la adquisición de "MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS" para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", por el monto total preventivamente presupuestado de \$8.901.530,00 (Pesos Ocho Millones novecientos un mil quinientos treinta con 00/100).-

Art.2do.- AUTORIZASE a la Coordinación de Compras y Suministros del CePSI a efectuar el llamado a Licitación Publica N°25/2026, con la modalidad de Plazo Reducido, según el Art.29° de la Ley N°7253, el cual expresa que el termino podrá ser reducido cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran.-

Art.3ro.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los fondos provenientes de la Jurisdicción 58- Programa 11 - Sub.00-

Proy.00- Act.02- Part.252 - Productos Farmacéutico y Medicinales.-

Art.4to.- Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. MYRIAM ALEJANDRA PADILLA RAMIREZ - Directora Ejecutiva

I.P.V.U.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO**

RESOLUCIÓN

**RESOL-2026-1081-E-GDESDE-IPVU
#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, VIERNES
29 DE MAYO DE 2026

Referencia: EX-2026-02067097
--GDESDE-IPVU#MOP - Asunto:

Clausura Preventiva Mza. 46 Lote 4 Lic. 130/05 - Grupo Habitacional 138 Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital

VISTO: Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Habitacional identificada como Mza. 46 Lote 4 Lic. 130/05 - Grupo Habitacional 138 Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital, fue adjudicada a través de Resolución N°002391 de fecha 14 de Julio 2011 a favor de los Sres. Chávez, Ana Valeria DNI N° 16.060.114 y Guzmán, Hugo Rubén DNI N°11.654.792, acto administrativo firme a la fecha (Orden 13).

Que la Unidad Operativa Gestión Cobranzas informa estado de cuenta de la vivienda. (Orden 11).

Que el Dpto. Escrituraciones informa que la vivienda no registra antecedentes de escritura (Orden 15).

Que en fecha 05/05/2026, personal del Área de Recupero Habitacional se constituye en domicilio de referencia donde luego de reiterados llamados nadie responde. Se observa vivienda con medidor de energía eléctrica; falta de higiene en general. Se intima a habitar en el plazo de 48 hs. mediante cédula de estilo.

Que en fecha 8/05/2026 al no haber dado

cumplimiento a la intimación y encontrarse la unidad en idénticas condiciones a visita anterior, se procede a la Clausura Preventiva.

Que se realizó indagación vecinal de la cual surge que la vivienda se encuentra deshabitada hace bastante tiempo; en un primer momento residía la adjudicataria de nombre Verónica junto a su grupo familiar pero luego se retiraron.

Que se acompaña informe de EDESE del cual surge varios cortes de servicio; los últimos registros arrojan bajo consumo de energía eléctrica.

Que los adjudicatarios no se acercaron a las oficinas del Instituto ni acompañaron descargo administrativo, por lo que no se pudo acordar verificación interna.

Que este accionar está contrariando la ley vigente a la obligatoriedad de la habitabilidad permanente y la prohibición de vender ceder o prestar las viviendas por parte de los adjudicatarios.

Que esto ha motivado la actuación del Organismo, por las facultades de Poder de Policía que conserva el IPVU sobre las viviendas adjudicadas.

Que la falta de habitabilidad por parte de los adjudicatarios se encuentra acreditada con la visita realizada, relevamiento, informe de EDESE, la falta de presentación de descargo por parte de los titulares, etc.; fundamentos suficientes para adoptar medidas de carácter urgente para recuperar las viviendas en este estado, caso contrario se causaría un perjuicio a este Organismo.

Por lo expresado este Dpto. aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo:

1) RESCINDIR la adjudicación de la unidad habitacional identificada como Manzana 46 Lote 4 B° Campo Contreras - Grupo Habitacional 138 viviendas-Capital, la cual fue adjudicada por Resolución N°002391/11, a los Sres. Chávez, Ana Valeria DNI N° 16.060.114 y Guzmán, Hugo Rubén DNI N°11.654.792.

2).- Dictado el acto administrativo se publique en el Boletín Oficial.

3).- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar a Terceras Personas, y bienes muebles, que pudieren encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos.

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N°3600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ART. 1°.- RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza. 46 Lote 4 Lic. 130/05 - Grupo Habitacional 138 Viviendas Barrio Campo Contreras - Capital, otorgada a través de Resolución N° 002391 de fecha 14 de Julio 2011 a favor de los Sres. Chávez, Ana Valeria DNI N°16.060.114 y Guzmán, Hugo Rubén DNI N°11.654.792, en virtud de lo expresado en el Considerando de la presente.

ART. 2°.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en la misma, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos. -

ART. 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar. -

C.P.N. AUGUSTO DU BOIS - Presidente

ANTOIGNOLI
Marcela
Alejandra

Firmado digitalmente
por ANTOIGNOLI
Marcela Alejandra
Fecha: 2026.06.01
12:47:53 -03'00'